

LA SERENA.

1 4 OCT 2019

DECRETO № 17485

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio Nº 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Nº 1760 de fecha 10 de octubre del año 2019, que otorga una subvención a la Agrupación Vecinal El Hinojal; el certificado de fecha 2 de octubre del año 2019, que das cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria Nº1164, de fecha 2 de octubre del año 2019, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Agrupación Vecinal El Hinojal; certificado del Secretario Municipal, de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, de fecha 2 de octubre del año 2019; la solicitud de subvención de la Agrupación Vecinal El Hinojal; la resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1. APRUÉBESE el Convenio suscrito con fecha 14 de octubre del año 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, y la Agrupación Vecinal el Hinojal, RU.T. Nº 65.147.166-4, representada por doña Carolina del Pilar Veliz Araya, R.U.T. No , con domicilio en se otorga una subvención de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), para la realización de la segunda Feria Costumbrista, los días 12 y 13 de octubre del año 2019, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de conjunto folclórico, conjunto musical, arriendo de espacio, amplificación, coctel.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO que por razones de continuidad y buen servicio se aceptarán para la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la aprobación del convenio que se suscriba
- 3. DÉJESE establecido que si bien el presente instrumento y el convenio que aprueba producen efectos respecto de un hecho acecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 4. NOTIFÍQUESE al representante personalmente o por carta certificada.
- 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

ROBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA

Anótese, publíquese, comuniquese y archívese en su oportunidad

SECRETARIO MUNICIPAL LUCIANO MALUENDA VILLEGAS BÉCRETARIO MUNIÇIPAL

Distribución:

- or Municipal
- Secretaria Municipal
 Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno Dirección de Desarrollo Comunitario



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y AGRUPACIÓN VECINAL EL HINOJAL

En La Serena, a 14 de octubre del año 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público RUT Nº 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y la AGRUPACIÓN VECINAL EL HINOJAL en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T. Nº 65.147.166-4, cuya personería se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el Nº 2926, de fecha 5 de julio del año 2017, según Ley Nº 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el Nº 1212, de fecha 19 de agosto del año 2019, representada por doña Carolina del Pilar Veliz Araya, R.U.T

, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria Nº 1164, de fecha 2 de octubre del 2019, otorgar una subvención de \$1.000.000.-en beneficio de la Agrupación Vecinal el Hinojal, para la realización de la segunda Feria Costumbrista, los días 12 y 13 de octubre del año 2019, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de conjunto folclórico, conjunto musical, arriendo de espacio, amplificación, coctel. Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio Nº 1760, de fecha 10 de octubre del año 2019.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, viene en otorgar a la Agrupación Vecinal el Hinojal, una subvención de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), para la realización de la segunda Feria Costumbrista, los días 12 y 13 de octubre del 2019, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de conjunto folclórico, conjunto musical, arriendo de espacio, amplificación, coctel.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio Nº 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a retener el pago de las cuotas pendientes, mientras no se hayan rendido las anteriores. Además, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

<u>SÉPTIMO</u>: Se deja constancia que la organización beneficiaria, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el Nº 1212, de fecha 19 de agosto del 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto № 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009.

OCTAVO: Personerías. La personería de don ROBERTO JACOB JURE para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de doña Carolina del Pilar Veliz Araya, para representar a la Agrupación Vecinal el Hinojal, consta en el certificado de fecha 2 de octubre del 2019, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

4/CALDE

ROBERTO ACOR JURE

CAROLINA DEL PILAR VELIZ ARAYA

AGRUPACIÓN VECINAL EL HINOJAL

SECRETARIPUEIANO MALUENDA VILLEGAS MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanza Departamento de Finanzas
- Dirección de sarrollo Comunitario
- esoria Jurídica